



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA CONVENIO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 21 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN N°051 /SU/2016

VISTOS:

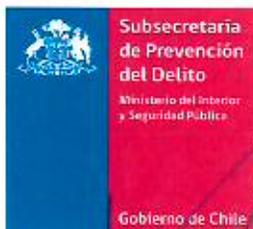
Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio de fecha 26 de noviembre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALIZÁSE,** Convenio de fecha 26 de noviembre de 2015, entre **LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, para la ejecución del Proyecto código "FNSP15-ESP-0284", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana año 2015, en los siguientes términos:



CGY/MVE/RAZ/HPG/nm

CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CÓDIGO "FNSP15-ESP-0284", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA AÑO 2015.

En Santiago de Chile, a 26 de noviembre de 2015, entre la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Antonio Frey Valdés, ambos domiciliados en Moneda N° 1326, piso 5°, comuna de Santiago, por una parte, y la Universidad de Magallanes, representada por su Vicerrector Académico don José Fernando Maripani Maripani, según se acreditará, ambos domiciliados en Avenida Bulnes N° 01855, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que, en consonancia con lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito ha convocado, en el marco del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención de la Violencia y el Delito, 2014-2018, denominado "Seguridad Para Todos", a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

SEGUNDO: Que, efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, y concluido éste proceso concursal, por Resolución Exenta N° 7639 de fecha 13 de noviembre de 2015, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se aprobaron los proyectos ganadores de la convocatoria 2015, dentro de los cuales se encuentra el Proyecto código "FNSP15-ESP-0284" por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2015, del Fondo, aprobada por Resolución Exenta N° 4798 de fecha 21 de julio de 2015, modificada por Resolución Exenta N° 5668, de fecha 28 de agosto de 2015, ambas de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, "la Subsecretaría" o la "Subsecretaría de Prevención del Delito" y la Universidad de Magallanes, en adelante la "Entidad



Ejecutora", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto código "FNSP15-ESP-0284", al que se le han incorporado las observaciones planteadas en el documento denominado "Anexo FNSP15-ESP-0284: Observaciones Técnicas", en adelante el "Proyecto", en los términos que más adelante se señalan.

DEL FINANCIAMIENTO.

CUARTO: El costo total de la ejecución del Proyecto es de **\$57.375.800.-** (Cincuenta y siete millones trescientos setenta y cinco mil ochocientos pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, la Subsecretaría se compromete a transferir a la Entidad Ejecutora la suma de **\$39.745.000.-** (Treinta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos), cantidad que se girará en una sola cuota cuando el acto administrativo que aprueba el presente convenio se encuentre totalmente tramitado y se haya entregado en la Subsecretaría de Prevención del Delito, la Póliza de Seguro o Boleta de Garantía señalada en la cláusula vigésima del presente convenio.

Por su parte la Entidad Ejecutora, se compromete a aportar al proyecto la suma de **\$15.400.000.-** (Quince millones cuatrocientos mil pesos), en los términos especificados en el mismo.

El proyecto cuenta con aportes de Terceros, que se comprometen a aportar al proyecto la suma de **\$2.230.800.-** (Dos millones doscientos treinta mil ochocientos pesos), en los términos especificados en el mismo

Los fondos traspasados a la Entidad Ejecutora deberán ser utilizados para las actividades que forman parte del proyecto y aquellos recursos que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos a la Subsecretaría, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Sexta de este instrumento.

Los recursos traspasados no se incorporarán al presupuesto de la Entidad Ejecutora y deberán ser administrados en una cuenta bancaria perteneciente a dicha Entidad.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Entidad Ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

GASTOS	APORTE SUBSECRETARÍA	APORTE ENTIDAD EJECUTORA	APORTE DE TERCEROS	TOTAL
Personal	\$5.700.000	\$14.400.000	\$2.230.800	\$22.330.800
Operación	\$32.545.000	\$0	\$0	\$32.545.000
Infraestructura	\$0	\$0	\$0	\$0
Equipamiento	\$0	\$0	\$0	\$0
Difusión	\$1.500.000	\$1.000.000	\$0	\$2.500.000
TOTAL	\$39.745.000	\$15.400.000	\$2.230.800	\$57.375.800



DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 15 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 12 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los tres meses restantes para la entrega del Informe Final de Ejecución del proyecto y la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Séptima.

En casos especiales, debidamente calificados, la Entidad Ejecutora, previa solicitud aprobada por la Subsecretaría, podrá, en los tres meses restantes anteriormente señalados, concluir la ejecución del proyecto, como así entregar el Informe Final de Ejecución y la rendición de cuentas.

DE LAS MODIFICACIONES Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

La Subsecretaría podrá poner término anticipado al presente convenio, y ordenará las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a) No iniciación oportuna de la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el Convenio.
- b) Disolución de la entidad de derecho privado sin fin de lucro responsable del proyecto.
- c) Estado de notoria insolvencia de la entidad ejecutora.
- d) Exigencia del interés público o la seguridad nacional.
- e) Por fuerza mayor, los términos señalados en el párrafo siguiente.
- f) Incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria.
- g) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la entidad ejecutora.
- h) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el Proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del Proyecto y aceptado por la Subsecretaría, la Entidad Ejecutora devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el presente convenio en situaciones excepcionales y debidamente justificadas, en el sentido de extender los plazos de ejecución del proyecto y vigencia del convenio, y de ajustar los ítems presupuestarios del proyecto, sin que esto signifique una variación presupuestaria a lo aportado por la Subsecretaría.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con la Subsecretaría. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de la Subsecretaría como de la Entidad Ejecutora, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.



En caso de corresponder, la Entidad Ejecutora deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalización visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra financiado por la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA.

DÉCIMO: La Subsecretaría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas a la Entidad Ejecutora para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizado con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Entidad Ejecutora deberá disponer en las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

UNDÉCIMO: La Subsecretaría implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2015 del Fondo, un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Entidad Ejecutora deberá entregar las facilidades e información necesaria para la aplicación de la evaluación que la Subsecretaría implemente.

DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.

DUODÉCIMO: El Coordinador de la ejecución del Proyecto será un profesional seleccionado por la Entidad Ejecutora para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del Proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por la Subsecretaría. En ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte de la Subsecretaría o de la Entidad Ejecutora, por cualquier concepto.

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar a la Subsecretaría cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera la Subsecretaría, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. La Subsecretaría podrá, en caso de incumplimiento de sus funciones, solicitar a la Entidad Ejecutora la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO TERCERO: Para la relación con la Entidad Ejecutora, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales de la Subsecretaría

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.



Asimismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina la Subsecretaría.

La Subsecretaría estará facultada para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de este proyecto, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República. La Entidad Ejecutora deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Entidad Ejecutora receptora **de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo**, la Subsecretaría podrá inhabilitarla hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por la Subsecretaría. Este plazo se contará desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

DÉCIMO CUARTO: Déjese establecido que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que, por cuenta de la Entidad Ejecutora, realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.

DÉCIMO QUINTO: Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será de la Subsecretaría.

En consecuencia, la Entidad Ejecutora renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción para el caso que posteriormente este mismo proyecto, sea realizado por la Subsecretaría u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

DÉCIMO SEXTO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Entidad Ejecutora, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

La Entidad Ejecutora deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría dentro de los 15 días hábiles siguientes a su recepción.

La Entidad Ejecutora deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos, en los términos



previstos en la Resolución N° 30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Dicha rendición deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, los formularios deberán remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes. El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial de los fondos transferidos, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente. En dicha rendición, se deberán acompañar copia(s) de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría.

No se aceptarán gastos ejecutados con anterioridad o posterioridad al período de ejecución del proyecto.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Entidad Ejecutora mediante un Oficio dirigido a la Subsecretaría. La primera de ellas, deberá ser recepcionada por la Subsecretaría dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente posterior al recibo de la transferencia, y las restantes deberán recepcionarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles de cada mes.

Los Informes deberán presentarse en formato papel, ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o bien a través de los medios electrónicos que ésta última determine, según se acuerde.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones al Informe deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante carta u Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente y aquella institución tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente Informe; o contestar las mismas mediante Oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría, por medio de carta u Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora, deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Con todo, la Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del proyecto y de su ejecución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Entidad Ejecutora se obliga a entregar por escrito a la Subsecretaría, dentro de los tres meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Informe Final deberá ser entregado dentro de veinte (20) días corridos una vez finalizadas la totalidad de las actividades a desarrollar dentro del



período de ejecución del Convenio, presentándose en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en Moneda N° 1.326, piso 4°; o a través de los medios electrónicos que se acuerden.

Las observaciones al Informe Final de cada proyecto deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al término señalado precedentemente; teniendo la Entidad Ejecutora un plazo de diez (10) días hábiles para aceptarlas, modificando el correspondiente Informe; o contestarlas mediante oficio dirigido a la Subsecretaría. Ante la entrega del Informe modificado o del Oficio de contestación a las observaciones, la Subsecretaría -mediante Oficio dirigido a la Entidad Ejecutora- deberá aprobar o rechazar el Informe modificado o la contestación a las observaciones dentro del plazo de diez (10) días hábiles.

Una vez finalizada la revisión de la rendición de cuenta final, de existir fondos observados, no rendidos o no ejecutados estos deberán ser restituidos a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el plazo de veinte (20) días hábiles contados desde la notificación a la Entidad Ejecutora.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS.

DÉCIMO OCTAVO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del proyecto, se encuentran contempladas en el proyecto denominado "FNSP15-ESP-0284", que se adjunta como anexo a este convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO NOVENO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

DE LA GARANTÍA Y SU ENTREGA

VIGÉSIMO: La Entidad Ejecutora para garantizar el Fiel, Íntegro y Oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas de este convenio como asimismo los dineros transferidos, entregará una Póliza de Seguros o una Boleta de Garantía a la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de la Póliza de Seguros, ésta será una Póliza de Seguros de los dineros transferidos y de Fiel, Íntegro y Oportuno cumplimiento del convenio, de ejecución inmediata, cuyo asegurado será la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por una cifra equivalente al monto total transferido por la Subsecretaría, correspondiente a **\$39.745.000.-** (Treinta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos), debiendo expresarse su monto en Pesos Chilenos o en Unidades de Fomento, y con una vigencia de 120 días posteriores a la ejecución del proyecto.

En el caso de la Boleta de Garantía, ésta será una Boleta de Garantía de los dineros transferidos y de Fiel, Íntegro y Oportuno cumplimiento del convenio, emitida por un banco comercial, con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Rol Único Tributario N° 61.980.140-7, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, por una cifra equivalente al monto total transferido por la Subsecretaría, correspondiente a **\$39.745.000.-** (Treinta y nueve millones setecientos cuarenta y cinco mil pesos), debiendo expresarse su monto en Pesos Chilenos o en



Unidades de Fomento, y con una vigencia de 120 días posteriores a la ejecución del proyecto.

En ambos casos, la garantía deberá indicar la siguiente glosa: "El presente documento se extiende para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de ejecución del proyecto **"FNSP15-ESP-0284"**".

La Subsecretaría estará facultada para hacer efectiva, unilateralmente y por la vía administrativa, las garantías de que trata esta cláusula quedando libre de toda obligación para con la Entidad Ejecutora, si ésta incumple grave y reiteradamente con los compromisos asumidos.

Dicha garantía deberá entregarse en la División Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el plazo de 7 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio. En caso que no se entregue la garantía en forma en el plazo establecido en este párrafo, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto el presente convenio mediante Resolución.

DE LAS PERSONERÍAS.

VIGÉSIMO PRIMERO: La representación con la que comparece don Antonio Frey Valdés por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 741, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2014.

La personería con que comparece como Representante Legal de Universidad de Magallanes don José Fernando Maripani Maripani consta de su designación como Vice Rector Académico de la Universidad de Magallanes, dispuesta por el Decreto N° 215, de 12 de agosto de 2014 y en Decreto T/R N° 202, que establece Subrogancia del Rector, de fecha 5 de agosto de 2014.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMO SEGUNDO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



ANTONIO FREY VALDÉS
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA



JOSE FERNANDO MARIPANI MARIPANI
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

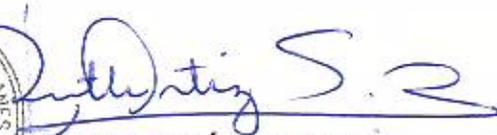


2. El encargado del convenio será la académica **Sra. Silvana Estefó Agüero**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

